



verse privado de su posesion sin ser antes oido y oido en juicio, impide que el Estado reconozca el derecho pretendido por el Ayuntamiento de Murcia y que se incaute de los terrenos y los venda como comprendidos en las Leyes desamortizadoras y menos aun puede intentarse esto si se atiende a que el Ayuntamiento no ha justificado con los titulos que indica tener su derecho sobre las fincas: S. M. el Rey (q. D. g) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo apelado que reconoció a D.^a Hipolita Fernandez de Cordova la posesion de las fincas "Cuartos de Espinardo," sin perjuicio de los derechos que pueda hacer valer el Ayuntamiento de Murcia ese el juicio declaratorio que corresponda. Lo que de Real orden y con devolucion del expediente de la materia comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes = Lo que con devolucion del expediente de la materia traslado a V. F. para su conocimiento y efectos consiguientes y notificacion administrativa a las Corporaciones interesadas = Lo que de orden de dicho Sr. Delegado de Hacienda traslado a V. F. para su conocimiento de la Excm.^a Corporacion Municipal de su digna presidencia y a los efectos que p[ro]ve

